

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA UNIFICADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS MÚLTIPLES SITO EN C/ HERMANOS MACHADO, N.º 4 DE ALMERÍA” (CONTR.: 2022/0000109031).**

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **DON GUILLERMO CASQUET FERNÁNDEZ**, en su calidad de Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Almería, en virtud de su nombramiento por Decreto 345/2022, de 7 de septiembre, (BOJA n.º 176, de 13 de septiembre de 2022), y conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos que atribuye las facultades del órgano de contratación, así como las atribuidas mediante Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), a las personas titulares de los Servicios Periféricos correspondientes a dicha Consejería; y del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA núm. 29, de 30 de agosto).

De otra parte, **DON DIEGO LÓPEZ SÁNCHEZ**, con D.N.I. 34865911G, actuando en nombre y representación de **CLECE, S.A.**, con N.I.F. A80364243, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Alberto Bravo Olaciregui, mediante escritura de fecha 16 de marzo de 2018, bajo el núm. 533 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Servicio Jurídico Provincial de Granada, el día 25 de septiembre de 2020 y con Ref.: 18BA00170/20.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería de fecha 10 de marzo de 2022.

**SEGUNDO.-** Los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación han sido informados por el Gabinete Jurídico - Servicio Jurídico Provincial de Almería con fecha 08 de abril de 2022 (Informe n.º 2022/27).

**TERCERO.-** El expediente de contratación fue aprobado el día 28 de abril de 2022, por importe de trescientos noventa y ocho mil trescientos setenta y siete euros con treinta y dos céntimos de euros (398.377,32 €), IVA excluido.

<sup>1</sup> Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021



GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ		11/04/2023 13:19:53	PÁGINA: 1 / 5
DIEGO LOPEZ SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTRIN2JNjFIZmQyMjBSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**CUARTO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 23 de marzo de 2023.

**QUINTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Almería de fecha 14 de febrero de 2023, a la empresa **CLECE, S.A.**

#### **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto el “SERVICIO DE LIMPIEZA UNIFICADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS MÚLTIPLES SITO EN C/ HERMANOS MACHADO, N.º 4 DE ALMERÍA”, por tanto, se trata de un contrato de servicios del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP), siendo su objeto la prestación del servicio de limpieza integral del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples sito en la calle Hermanos Machado, núm. 4 de Almería, recogiendo la relación de operaciones a realizar, su frecuencia, los materiales incluidos, el personal de presencia física y todas las condiciones de obligado cumplimiento que llevará a cabo la contratista en el pliego de prescripciones técnicas.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato es de **TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (360.531,47 €)**, al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de **SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (75.711,61 €)**, siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (436.243,08 €)**.

GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ		11/04/2023 13:19:53	PÁGINA: 2 / 5
DIEGO LOPEZ SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTRIN2JNjFIZmQyMjBSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de las correspondientes facturas, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2023	3100020000 G/61G/22700/04 01	254.475,13 €
2024	3100020000 G/61G/22700/04 01	181.767,95 €

**TERCERA.-** El plazo total de ejecución del contrato es de doce meses, iniciándose el día 1 de mayo de 2023. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de doce meses.

**CUARTA.-** El plazo de garantía del contrato es de dos meses a contar desde la finalización del contrato. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**QUINTA.-** La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva<sup>2</sup> por importe de **DIECIOCHO MIL VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (18.026,57 €)**, en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8042500515646, de 15 de noviembre de 2022, que queda incorporado como anexo al mismo.

**SEXTA.-** La empresa contratista **CLECE, S.A.** se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1.- Puesta a disposición de la Administración contratante un máximo de **200 horas extras** para realización de tareas de limpieza extraordinarias, con los siguientes medios humanos y materiales que se destinarán a su ejecución:

Recurso Humano	Justificación	Recursos materiales
Limpiador/a 1	Tareas de limpieza general: Apoyos puntuales en tareas rutinarias, preparación de espacios, limpiezas de choque, atención a incidencias, etc.	Herramientas, maquinaria, útiles y materiales adscritos al servicio y puestos a disposición del contrato según lo expuesto en el proyecto técnico incluido en el Sobre 2. Para los limpiadores/as especializados/as se dotará de malefín con útiles para la limpieza de cristales en caso de que los trabajos a realizar así lo requieran.
Limpiador/a 2		
Limpiador/a 3		
Limpiador/a 4		
Limpiador/a 5		
Limpiador/a 6		
Limpiador/a especializado/a 1	Requerimientos en tareas de limpieza especializada: mecanizada, trabajos en altura, limpieza de cristales, etc.	
Limpiador/a especializado/a 2		
Limpiador/a especializado/a 3		
Encargado/a General	Organización de los trabajos realizados con la bolsa de horas	

<sup>2</sup> Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ		11/04/2023 13:19:53	PÁGINA: 3 / 5
DIEGO LOPEZ SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTRIN2JNjFIZmQyMjBSIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



2.- Compromiso de instalación de un **sistemas anti-excrementos de aves**.

3.- Compromiso de la **prestación del servicio de gestión de residuos no peligrosos**, en concreto almacenamiento, recogida y eliminación de papel y cartón (excluidos los documentos que contengan información de carácter confidencial o reservado) pilas, baterías y plásticos (según la Lista Europea de Residuos) ostentando la empresa la correspondiente autorización administrativa expedida por organismo oficial competente en la materia, en virtud de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados comprendiendo las valorizaciones:

R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre el R1 y R11. Quedando incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, clasificación, trituración, compactación, paletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla de las operaciones enumeradas de R1 a R11.

R13: Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12.

**A tal efecto, Clece proporcionará los contenedores adecuados a tal fin en el rellano de cada planta.**

- Contenedor de pilas usadas en cada planta, retirada según necesidad.
- Contenedor de papel en cada planta, retirada semanal.
- Contenedor de plástico en cada planta, recogida según necesidad.

**SÉPTIMA.**-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**OCTAVA.**- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 17 del PCAP.

**NOVENA.**- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares<sup>3</sup> revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

**DÉCIMA.**- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>3</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ		11/04/2023 13:19:53	PÁGINA: 4 / 5
DIEGO LOPEZ SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTRIN2JNjFIZmQyMjBSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**DÉCIMA PRIMERA.**- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**DÉCIMA TERCERA.**- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: D.T. DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS  
EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA  
EN ALMERÍA

Fdo.: CLECE, S.A.



GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ		11/04/2023 13:19:53	PÁGINA: 5 / 5
DIEGO LOPEZ SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTRIN2JjNjFIZmQyMjBSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	